

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2019-MDCH/A**

Chilca, 15 de abril de 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 090-2019-MDCH/A, de fecha 22 de febrero del 2019, el Expediente N° 3110102019, el Informe Legal N° 89-2019-GAL/MDCH; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 090-2019-MDCH/A, de fecha 22 de febrero de 2019, se declara fundado la solicitud de los recurrentes, en consecuencia se declara separados legalmente a don José Alvaro Camposano Velasco y doña Elvia Rody Torres Jiménez;

Que, los recurrentes José Alvaro Camposano Velasco y Elvia Rody Torres Jiménez, a través del Expediente N° 3110102019 de fecha 08 de abril de 2019, solicitan desestimiento del proceso de divorcio por acuerdo mutuo;

Que, mediante Informe Legal N° 89-2019-GAL/MDCH de fecha 10 de abril, la Gerencia de Asesoría Legal, opina que el desistimiento como figura pone fin al procedimiento, por tanto declara procedente la solicitud formulada por los recurrentes don José Alvaro Camposano Velasco y doña Elvia Rody Torres Jiménez, a razón que no se ha emitido la resolución final (Disolución del vínculo matrimonial) que pone fin al procedimiento No contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el Artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Disciplinario, respecto al Desistimiento del procedimiento o de la pretensión precisa en sus numerales: 198.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. 198.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa. 198.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado. 198.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. 198.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa. 198.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento. 198.7 La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento;

Que, la Ley N° 29227, aprueba la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías de todo el país, así como su respectivo Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR concluido el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por desestimiento de los recurrentes don José Alvaro Camposano Velasco y doña Elvia Rody Torres Jiménez, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De La Cruz Sullca
ALCALDE